

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2017-0601 00

No será tenida en cuenta la notificación personal remitida por correo electrónico bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020, como quiera que en la misma se indica como parte demandada al señor Nilson David Valbuena Chourio, sin que se hubiese admitido la demanda en su contra.

Igualmente, del documento allegado para acreditar tal actuación no se desprende con certeza la remisión del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, no puede ser tenida en cuenta la notificación anterior remitida, como quiera que no se encuentra cumplido el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 07 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado Electrónico número 56 del 15 de octubre de 2020